



Misión de **Observación IECM** **2025**

• Cuadernillo informativo •

Proceso Electoral Local Extraordinario
del Poder Judicial de la Ciudad de México
2024 - 2025





CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera presidenta: Patricia Avendaño Durán

Personas consejeras electorales: Erika Estrada Ruiz
María de los Ángeles Gil Sánchez
Maira Melisa Guerra Pulido
Cecilia Aída Hernández Cruz
Sonia Pérez Pérez
Ernesto Ramos Mega

Secretario ejecutivo: Bernardo Núñez Yedra

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Aníbal Cañez Morales, propietario
Daniel Eduardo Martínez Jarero, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario
Cristhian Omar Castillo Triana, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Movimiento Ciudadano: Natalia Dahi Barajas Rangel, propietaria
Horacio Salomón Abreu García, suplente

Morena: Carlos Yael Vázquez Méndez, propietario
Zazil Citlalli Carreras Ángeles, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Ricardo Rubio Torres, propietario
Diego Orlando Garrido López, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Tania Nanette Larios Pérez, propietaria

Partido de la Revolución Democrática: Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, propietaria
Pablo Trejo Pérez, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Diana Barragán Sánchez, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Manuel Talayero Pariente, propietario

Movimiento Ciudadano: Royfid Torres González, propietario
Patricia Urriza Arellano, suplente

Morena: Martha Soledad Ávila Ventura, propietaria



• Cuadernillo informativo •

Proceso Electoral Local Extraordinario
del Poder Judicial de la Ciudad de México
2024 - 2025

Contenido

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS EXTERNOS

Guillermo Antonio Solís Sánchez, director

Supervisión: Sharon Esmeralda Fernández Mercado, subdirectora de Vinculación con Organismos Internacionales • Alma Verónica Méndez Pacheco, subdirectora de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con Organizaciones

Recopilación: Hayde del Carmen Huerta Sánchez, jefa de Departamento de Seguimiento a Actividades con Organizaciones • Danielle Florencia Ramos Rico, jefa de Departamento de Atención y Actividades Internacionales • José Juan Martínez Guerrero, analista

Edición

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA

Carlos Román Cordourier Real, director ejecutivo

Coordinación: Mauro Sergio Solano Olmedo, coordinador editorial

Supervisión, diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar, jefa de Departamento de Diseño y Edición

Corrección de estilo: Ricardo Raúl Benítez Estrada, analista corrector de estilo

Primera edición, mayo de 2025

D. R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Hecho en México

Publicación electrónica de distribución gratuita, prohibida su venta

Índice



Presentación	7
Mensaje.	9
Sistema electoral mexicano	11
Organización del sistema electoral mexicano	12
Sistema electoral a nivel federal	12
Sistema electoral a nivel local	13
Sistema judicial mexicano	15
Reforma al Poder Judicial	16
Reforma al Poder Judicial federal	16
Reforma al Poder Judicial local	18
Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025	21
Cargos en competencia	21
Marco geográfico electoral	23
Casillas seccionales únicas	24
Documentación y materiales electorales	27
Actividades durante la jornada electoral	32
Sistema de Información y Seguimiento de la Instalación y Cierre de Casillas 2025	33
Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral	33
Escrutinio, cómputo distrital y resultados.	33
Mecanismos de resolución de impugnaciones	34

Paridad de género.	37
Violencia política contra las mujeres en razón de género	38
Financiamiento y fiscalización electoral	39
Tipos de financiamiento	40
Topes de gastos de campañas	40
Calendario electoral	42
Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025	43
Micrositio de difusión.	43
Curso “Generalidades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México”	44
Intervenciones educativas de la Ludoteca Cívica	45
Materiales para la capacitación electoral	46
Foros de debate	47
Modalidad, plataforma y difusión de los debates organizados por el IECM	48
Fiscalización electoral, irregularidades y sanciones	49
Reglas de comunicación política	50
La observación electoral.	51
Principios rectores de la observación electoral	52
Personas observadoras nacionales: derechos y restricciones	52
Personas visitantes extranjeras	53
Ligas de interés	55
Fuentes consultadas	57

Presentación



El año 2025 será recordado en México por la celebración de un evento inédito e histórico: por primera vez, la ciudadanía elegirá de manera directa a los integrantes del Poder Judicial tanto de carácter federal como de la Ciudad de México. Se trata de un proceso electoral sin precedentes a cargo de la autoridad electoral nacional y de los órganos electorales locales. Su organización ha exigido la adaptación de normas, reglas y procedimientos para garantizar el respeto de los principios rectores de la función electoral y brindar las garantías fundamentales que requiere todo ejercicio democrático de esta naturaleza.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ha desempeñado un papel fundamental en la organización de este proceso extraordinario, en estrecha coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE), con el objetivo de asegurar una elección transparente, legal y participativa.

Entre los principales retos que ha enfrentado el IECM en este proceso electoral destacan: la adaptación de la normativa y los procedimientos, ya que estaban diseñados para elegir a otro tipo de autoridades; la conformación de una nueva geografía electoral para integrar 11 distritos judiciales electorales; un nuevo diseño de boletas para distribuir equitativamente el número de cargos y la cantidad de candidaturas que estarán en ellas; los trabajos, en conjunto con el INE, para la instalación de 6 134 casillas seccionales únicas; la emisión de lineamientos especiales para garantizar la equidad en la contienda y la adecuada difusión de propaganda; la creación del micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial”, que permitió a la ciudadanía conocer a fondo a las personas aspirantes; la organización de foros de debate; el diseño de mecanismos eficientes para la recolección de paquetes electorales, así como la transmisión en tiempo real de los cómputos. En suma, el IECM ha tenido que emprender la organización de un proceso que no tiene antecedente y que constituye una enorme tarea para revestir de la debida legalidad y necesaria legitimidad a los integrantes del Poder Judicial emanados de él.

Así, para la jornada electoral a celebrarse el **1 de junio** en la Ciudad de México, se imprimieron 23 millones 973 123 boletas a fin de que más de 7.9 millones de personas inscritas en la lista nominal puedan votar por 137 cargos judiciales: 98 cargos

para jueces y juezas, 34 magistradas y magistrados, y 5 integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, entre 607 personas candidatas registradas.

El IECM ha reiterado su compromiso con la legalidad, imparcialidad y participación ciudadana al hacer un llamado a las personas capitalinas a ejercer su derecho al voto de manera informada. Se ha desplegado un esfuerzo institucional significativo para brindar todas las garantías que aseguren un proceso legítimo y confiable.

En este contexto, el IECM ha implementado el Programa de Acompañamiento de Personas Observadoras y Visitantes Extranjeras (Programa de acompañamiento) con el propósito de enriquecer la evaluación del proceso electoral desde una perspectiva amplia y plural, ya que la observación electoral desempeña un papel crucial en la legitimación de los mecanismos democráticos.

La presencia de observadoras y observadores independientes, así como de visitantes internacionales, fortalece la transparencia y la rendición de cuentas: ya que actúan como testigos imparciales, capaces de identificar fortalezas y áreas de oportunidad en el desarrollo de la jornada electoral y los cómputos, con su participación contribuyen a generar confianza en los resultados y validan la integridad de los procesos electorales. La mirada internacional, por su parte, aporta buenas prácticas y recomendaciones basadas en experiencias comparadas.

Por ello, la labor de las personas observadoras se convierte en una pieza clave para establecer estándares que garanticen procesos electorales con certeza, objetividad, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, paridad e interculturalidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Con la implementación de este Programa de acompañamiento, el IECM reafirma su compromiso con la mejora continua y consolida su posición como un organismo electoral de referencia a nivel nacional e internacional.

Finalmente, me complace dar la bienvenida a las personas lectoras de este documento, *Misión de observación IECM 2025. Cuadernillo informativo*, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en espera de que la información aquí brindada les resulte valiosa y útil.

Estoy convencida de que las actividades desplegadas por los integrantes de la Misión de Observación 2025 del IECM contribuirán, de manera significativa, al fortalecimiento de la democracia en nuestra ciudad.

*Consejera electoral Patricia Avendaño Durán
Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México*

Mensaje



El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), comprometido con la transparencia e integridad, desde 2015 ha organizado misiones de observación electoral que acompañan los ejercicios de democracia representativa y participativa en la capital.

Hasta ahora, los procesos electorales se han centrado en la selección de representantes populares dentro de partidos políticos. Sin embargo, esta elección del Poder Judicial de la Ciudad de México implica un cambio de paradigma: las candidaturas no provienen de partidos, sino que se trata de perfiles vinculados a la impartición de justicia, personas cuya labor se ha desarrollado tras un escritorio, estudiando expedientes y dictando sentencias.

La presencia de personas observadoras electorales nacionales y visitantes extranjeras, que cuentan con una sólida experiencia técnica y profesional, además de un profundo conocimiento de los principios y estándares internacionalmente reconocidos para la organización de elecciones íntegras y de calidad, constituye un aporte valioso. Por medio de su mirada dan fe del trabajo que realiza el IECM para garantizar votaciones de excelencia, respetuosas de la ley y de los derechos humanos. Sabemos que ser persona observadora implica una conciencia profunda de la relevancia de los temas electorales.

Por eso, su opinión —basada en criterios técnicos y objetivos— presentada en los informes que entregarán posteriormente en nuestras manos, es considerada para alimentar nuestro Sistema de Gestión de la Calidad, posibilitando una mejora continua en las labores propias del Instituto. En ese sentido, el cuadernillo que tienes en las manos, hecho para la Misión de Observación 2025 del IECM en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, contiene información básica indispensable acerca de la elección en curso.

En él presentamos los aspectos más relevantes del sistema electoral tanto del ámbito federal como local del proceso electoral en curso; de las actividades que implica su organización y de la jornada de votación. También incluimos elementos clave sobre la protección legal de los derechos político-electorales de la ciudadanía en general y, sobre todo, de las mujeres.

Ésta es una elección histórica e inédita. En ella se definirá la manera en que se impartirá justicia en el país y la capital. Esperamos que su labor como persona observadora sea tan fructífera como lo es para la vida democrática de nuestra Ciudad de México.

Consejero electoral Ernesto Ramos Mega
Presidente de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos

Sistema electoral mexicano



Para entender el concepto de *sistema electoral mexicano* comenzaremos por presentar la definición de *sistema electoral*, que, según la Secretaría de Gobernación, “Es el conjunto de reglas y procedimientos destinados a regular las diversas etapas de los procesos de votación por los cuales la voluntad de la ciudadanía se transforma en [...] representación”.¹ Dieter Nohlen, por su parte, señala que debe entenderse como las reglas que determinan el procedimiento por el cual las personas electoras votan y cómo esos votos se convierten en escaños del Poder Legislativo o en cargos de elección popular del Poder Ejecutivo.²

Los sistemas electorales se configuran en elementos como las circunscripciones electorales, las formas de candidaturas (personal o por lista), las fórmulas de conversión de votos (proporcional, de mayoría o mixta) en cargos de representación política (escaños y curules) y las barreras o umbrales legales.

Por lo tanto, el *sistema electoral mexicano* es el conjunto de normas, procedimientos, instituciones y autoridades que regulan y organizan los procesos por los cuales la ciudadanía ejerce su derecho al voto para elegir a quienes forman los órganos de representación política, el Poder Ejecutivo y, a partir de la reforma en materia judicial de 2024, el Poder Judicial, encargado de impartir justicia, garantizar el respeto al marco legal, proteger los derechos humanos, sancionar conductas que constituyan delitos e interpretar y aplicar la Constitución y las leyes para resolver conflictos entre personas, instituciones o entre la ciudadanía y el Estado.

Así, en México existen distintas autoridades administrativas y judiciales, cada una con sus debidas jurisdicciones y competencias, tanto a nivel local como federal, y una de ellas con jurisdicción regional.

¹Secretaría de Gobernación, “Sistema electoral”, *Sistema de Información Legislativa*, México, en <<https://sil.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=224>>, [consulta hecha el 14 de abril de 2025].

²Dieter Nohlen, *Sistemas electorales en Europa del Este*, México, IFE, 1997, p. 8.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

La organización de las elecciones en México se rige por seis principios: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, conforme al artículo 41, base v, apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM).³ Asimismo, según el nivel administrativo para el que se organizan, pueden ser federales o locales, y cada nivel tiene su propio sistema institucional.

Sistema electoral a nivel federal

Autoridad administrativa electoral federal

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones (preparación, desarrollo y cómputo de la votación) para renovar al personal que labora en instituciones federales. Éstas incluyen: del Poder Ejecutivo, la Presidencia de la República; del Poder Legislativo, la Cámara de Diputados y el Senado; y, del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), magistradas y magistrados de circuito, y juezas y jueces de distrito. Asimismo, el INE realiza, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales de cada estado, incluida la Ciudad de México.⁴

Entre sus muchas facultades, el INE administra el tiempo aire en radio y televisión que corresponde al Estado con fines político-electorales y fiscaliza a los partidos políticos y las candidaturas.

Autoridad judicial electoral federal

El TEPJF, según el artículo 251 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* (LOPJF), es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral (de acuerdo con el artículo 99 de la CPEUM). Por ello, conoce y resuelve, de forma definitiva e inatacable, las controversias derivadas de los procesos electorales.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el TEPJF funciona en forma permanente con una Sala Superior y cinco salas regionales: Ciudad de México, Toluca, Guadalajara, Monterrey y Xalapa. La Sala Superior se integra por siete magistraturas, mientras que las regionales, por tres.

Autoridad procuradora de justicia electoral federal y local

La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (Fisel), anteriormente Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), fue creada el 19 de julio de 1994 como parte de la Procuraduría General de la República (PGR) ahora Fiscalía General de la República (FGR).

Con base en el artículo 13, fracción IV de la *Ley de la Fiscalía General de la República* (LFGR), en vigencia desde el 20 de mayo de 2021, la Fisel se encarga de investigar y perseguir los delitos electorales establecidos en la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* (LGMDE) y en cualquier otro ordenamiento legal en el tema.

³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, última actualización, 15 de abril de 2025, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 41.

La Fisel busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en conjunto con el INE y el TEPJF.⁵

Sistema electoral a nivel local

De acuerdo con los artículos 40 y 116 de la CPEUM, las entidades federativas de la república son libres y soberanas en todo lo concerniente a su régimen interior, y, en materia electoral, sus respectivas Constituciones locales y las leyes que de ellas emanan deben garantizar la vigencia de los principios del régimen democrático.

Autoridad administrativa electoral local

La autoridad electoral administrativa local es conocida como *organismo público local electoral* (OPLE). Cada entidad federativa tiene un OPLE, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

De acuerdo con el artículo 41, base V, apartados A y C de la CPEUM, cada OPLE tiene un órgano de dirección llamado *Consejo General*, integrado por siete personas consejeras electorales elegidas por el Consejo General del INE, de entre las cuales una será nombrada para presidirlo.

El OPLE de la capital del país es el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

Entre sus atribuciones está: planear, implementar y vigilar los procesos de elección de Jefatura de Gobierno, diputaciones del Congreso local, alcaldías, personas magistradas y personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México; planear, implementar y vigilar los mecanismos de participación ciudadana (como el presupuesto participativo); la educación cívica y la fiscalización de recursos de partidos políticos y candidaturas.⁶

El IECM promueve la transparencia, la inclusión y la equidad en los procesos democráticos, y se ha consolidado como una institución confiable y comprometida con el fortalecimiento de la vida democrática en la capital del país.

Prueba de ello es que, desde 2017, es la única autoridad de nivel local de todo el mundo que tiene certificaciones ISO de Sistema de Gestión de Calidad Electoral (ISO/TS 17582:2014, ISO 9001:2008 e ISO/TS 54001:2019),⁷ avaladas por el Organismo Internacional de Acreditación Electoral (IEAB, por sus siglas en inglés) y por la Organización de los Estados Americanos (OEA).⁸ El resto de las autoridades que tienen tales certificaciones son de nivel federal.

Para obtener y conservar las certificaciones, el IECM pasa ciclos de auditorías. Cada ciclo dura tres años (actualmente lleva tres completos), durante los cuales se realizan tres auditorías: una para obtener la certificación y dos más de vigilancia y seguimiento. Las auditorías son realizadas de manera objetiva e imparcial por un or-

⁵ Puedes conocer más acerca de la Fisel en <<https://fgr.org.mx/swb/fisel>>.

⁶ *Constitución política de la Ciudad de México*, última actualización, 23 de diciembre de 2024, México, artículo 50, párrafos I y IV, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.2.2.pdf>, [consulta hecha el 14 de abril de 2025].

⁷ Es preciso indicar que el prefijo “TS” significa que es una especificación técnica internacional que establece niveles de homogeneidad en un sector, en este caso, la prestación de los servicios electorales.

⁸ Las instituciones acreditadas pueden verse en <<https://www.oas.org/ext/en/democracy/ieab/Electoral-Bodies/Who-Is-Certified>>.

ganismo externo. La más reciente sucedió durante el proceso electoral 2023-2024, y, como resultado, la autoridad decidió que la certificación sigue vigente.

Con las certificaciones, obtenidas tras procesos formales y permanentes de evaluación —interna y externa— y mejora, la ciudadanía, las personas candidatas, las organizaciones políticas y cualquier institución o persona interesada en la materia electoral pueden confiar en la capacidad del IECM para gestionar elecciones mediante votación secreta con resultados confiables, transparentes, libres y justos.⁹

Así, por mencionar algunas de las actividades que realiza para la actual elección del Poder Judicial, el IECM aprobó los *Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México*, documento que garantiza la igualdad de oportunidades para difundir las propuestas de las candidaturas a la ciudadanía.¹⁰

Asimismo, implementó el micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial”, página alojada en su sitio de Internet (www.iecm.mx) donde la ciudadanía puede conocer a las personas por las que votará, su trayectoria y sus propuestas.

Autoridad judicial electoral local

La autoridad jurisdiccional local recae en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM), institución que conoce y resuelve en primera instancia los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana. Tales impugnaciones suceden por controversias dentro de los partidos políticos, entre candidaturas, en los procesos electorales y de participación ciudadana, o porque alguien considera que los derechos político-electorales de la ciudadanía fueron violentados.

⁹ El Sistema de Gestión de Calidad Electoral se fundamenta en un ciclo de mejora continua, conocido como PHVA: planear, hacer, verificar y actuar. Asimismo, la ISO electoral divide y evalúa los procesos electorales en ocho fases, que son comunes entre los diferentes órganos certificados: registro electoral, registro de organizaciones políticas y candidaturas, logística electoral, emisión del sufragio, escrutinio y declaración de resultados, educación electoral, fiscalización del financiamiento de campañas políticas y resolución de disputas electorales.

¹⁰ Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2025. *Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México*, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-036-2025.pdf>>, [consulta hecha el 14 de abril de 2025].

Sistema judicial mexicano



El sistema mexicano de justicia tiene fundamento en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) que, en primer lugar, observa y protege los derechos humanos. Así, en el artículo 1 prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella misma y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

En segundo término, los artículos 41 y 49 establecen que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, que son tres y están plenamente divididos uno del otro: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Esta división de poderes se refleja también en la administración local de cada estado de la república, según el artículo 116. Por último, en el Poder Judicial se deposita la función de impartir justicia y, en consecuencia, proteger los derechos humanos de la ciudadanía.

Ahora bien, con base en el artículo 94 de la CPEUM y 1 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* (LOPJF),¹¹ el Poder Judicial a nivel federal se instaura en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), los plenos regionales, los tribunales colegiados de circuito, los tribunales colegiados de apelación, los juzgados de distrito, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

La SCJN es la autoridad encargada de vigilar que las leyes y los actos de autoridad se apeguen a la CPEUM y, en consecuencia, no vulneren los derechos humanos. También, entre sus atribuciones, atiende las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, excepto las que refieren a la materia electoral, según los artículos 105, fracción I, y 106.

En términos de organización, cada estado de la república reproduce el orden de poderes del Estado a nivel federal: Ejecutivo, Legislativo, Judicial. El Legislativo local establece la constitución que regirá su territorio; no obstante, su contenido deberá ajustarse a las directrices de la CPEUM.

En ese sentido, el Legislativo de la Ciudad de México redactó la *Constitución Política de la Ciudad de México* (CPCM), primera de la historia capitalina, en 2017. Con

¹¹ *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, última actualización, 20 de diciembre de 2024, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

base en ella —artículo 35, apartados A y B, numeral 1— y la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* (LOPJCM, artículo 1),¹² el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCM) es el órgano autónomo depositario del Poder Judicial de la entidad, y se encarga de administrar e impartir justicia respecto al fuero común capitalino. Se conforma de una Sala Constitucional, un Órgano de Administración Judicial, un Tribunal de Disciplina Judicial, y salas y juzgados.

Cabe señalar que, conforme al artículo 6 de la LOPJCM, la jurisdicción de asuntos relativos a las materias civil, mercantil, penal, de extinción de dominio, familiares, justicia para adolescentes, de tutela de derechos humanos, laboral y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran competencia, corresponde a las personas magistradas y jueces del TSJCM.

En resumen, el sistema judicial mexicano se caracteriza por:

1. Su autonomía, pues el principio de separación de poderes previsto en la CPEUM garantiza que la actuación del Poder Judicial se desarrolle libre de presiones políticas, toda vez que no recibe influencia del Ejecutivo o el Legislativo.
2. Contar con tribunales facultados para ejercer control de constitucionalidad y de convencionalidad.
3. Emitir tesis y, si es necesario, jurisprudencias a partir del análisis de la norma en casos concretos, de modo que se fijen los criterios de interpretación legal y constitucional que garanticen la mayor protección a los derechos humanos de las personas gobernadas.
4. Ser un sistema dual, pues en él coexisten tribunales del orden federal y el local. Los primeros atienden asuntos que trascienden determinado territorio (elecciones presidenciales, por ejemplo) y, en su caso, las controversias vinculadas con la protección de derechos humanos y actos de autoridad. Los segundos atienden las materias del fuero común (civil, familiar, penal, etc.).
5. Contar con mecanismos alternativos para la solución de controversias, como la mediación y la conciliación, para minimizar la judicialización de asuntos que, por su naturaleza, permiten un acuerdo entre las partes.
6. Disponer de tribunales especializados para asuntos cuya controversia requiera un profundo conocimiento.

REFORMA AL PODER JUDICIAL

Reforma al Poder Judicial federal

El 15 de septiembre de 2024 se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Cons-*

¹² *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, última actualización, 15 de junio de 2022, México, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/31446ed4787e873ab79e6e7c54af8edb514a068b.pdf>>, [consulta hecha del 19 de mayo de 2025].

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial,¹³ cuya vigencia inició el 16 de septiembre del mismo año.

Con la reforma, se sustituyó al Consejo de la Judicatura Federal por el Tribunal de Disciplina Judicial, y la administración del Poder Judicial recaerá ahora en un Órgano de Administración Judicial.

Asimismo, las personas integrantes de Poder Judicial federal serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda. Específicamente, serán electas las personas:

- ⊙ Ministras de la SCJN.
- ⊙ Magistradas de la Sala Superior y las salas regionales del TEPJF.
- ⊙ Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- ⊙ Magistradas de circuito.
- ⊙ Juezas de distrito.

Éstas tendrán la siguiente duración en sus cargos:

- ⊙ Las personas ministras de la SCJN durarán 12 años sin reelección.
- ⊙ Las personas magistradas de circuito y juezas de distrito durarán 9 años y se podrán reelegir de manera indefinida.
- ⊙ Las personas magistradas electorales durarán 6 años improrrogables.

En las primeras elecciones del Poder Judicial federal, el primer domingo de junio de 2025, la ciudadanía votará por:

- ⊙ La totalidad de ministras y ministros de la SCJN.
- ⊙ Las magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF.
- ⊙ La totalidad de las magistraturas de las salas regionales del TEPJF.
- ⊙ Las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- ⊙ La mitad de las magistraturas de circuito y juzgados de distrito (la parte restante se votará en la elección federal ordinaria de 2027).

El procedimiento para la elección es el siguiente:

- ⊙ El Senado publica la convocatoria dentro de los 30 días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección.
- ⊙ El Órgano de Administración Judicial señala al Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia y el circuito judicial respectivo.

Para la evaluación y selección de las postulaciones:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial establecen mecanismos que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos para desempeñar el cargo.

¹³ "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de reforma del Poder Judicial", *Diario Oficial de la Federación*, México, Secretaría de Gobernación, 15 de septiembre de 2024, en <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0>, [consulta hecha el 18 de mayo de 2025].

- b) Cada poder integra un comité de evaluación con cinco personas reconocidas en la actividad jurídica. El comité recibe los expedientes de cada postulante, evalúa si cumplen los requisitos constitucionales y legales, e identifica a las personas mejor evaluadas.
 - c) Los comités de evaluación integran un listado con: las 10 personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de ministras y ministros de la SCJN, magistradas y magistrados de la Sala Superior y salas regionales del TEPJF, e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial; las seis personas mejor evaluadas para los casos de magistradas y magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito.
 - d) El listado se ajusta al número de postulaciones para cada cargo mediante insaculación pública, observando la paridad de género.
 - e) Tras el ajuste, el listado se remite a la autoridad que represente a cada poder de la Unión para su aprobación y posterior reenvío al Senado.
 - f) El Senado envía las postulaciones finales al Instituto Nacional Electoral (INE) a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.
- ⊗ El INE efectúa los cómputos de la elección, publica los resultados y entrega las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres (iniciando por mujer).
 - ⊗ El INE declara la validez de la elección y envía los resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN (si se trata de magistraturas electorales), autoridades que, en su caso, resolverán las impugnaciones que pudieran surgir. En el presente proceso electoral, las impugnaciones se presentarán a más tardar el 28 de agosto de 2025.
 - ⊗ En la presente elección, las personas electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1 de septiembre de 2025.

Reforma al Poder Judicial local

El 23 de diciembre de 2024 se publicó, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, un decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la CPCM, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (CIPECM); y de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (LPECM), todas en lo concerniente al Poder Judicial local.¹⁴

Entre estas reformas se encuentra que, ahora, las personas magistradas del TSJCM, del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJCM) y las que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México serán elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía en elecciones ordinarias locales el año que corresponda. Asimismo, que la

¹⁴ “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en materia de reforma al Poder Judicial”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1512 BIS, México, Gobierno de la Ciudad de México, 23 de diciembre de 2024, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/0f96613d4ad72af56aab0565b58e2e1e.pdf>, [consulta hecha el 18 de mayo de 2025].

duración del cargo de las personas magistradas y juzgadoras será de nueve años y podrán ser reelectas.

Respecto al procedimiento para la elección, se definió lo siguiente:

- ⊙ El Congreso de la Ciudad de México publicará la convocatoria para integrar un listado de candidaturas dentro de los 30 días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.
- ⊙ El Órgano de Administración Judicial informará al Congreso local los cargos sujetos a elección y la especialización por materia.
- ⊙ Cada poder de la Ciudad de México postulará un listado de personas candidatas.
- ⊙ Para la evaluación y selección de las postulaciones, se observará lo siguiente:
 - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México establecerán mecanismos que garanticen la participación de personas que acrediten los requisitos establecidos en la CPEUM, la CPCM y las leyes en la materia.
 - b) Cada poder integrará un comité de evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica. Éstas recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos legales y seleccionarán a las personas mejor evaluadas.
 - c) Cada comité integrará un listado con las personas mejor evaluadas: 10 para magistraturas del TDJCM y seis para cada cargo de magistraturas, juezas y jueces. Posteriormente, respetando la paridad de género, ajustará los listados al número de postulaciones para cada cargo mediante insaculación pública y los remitirá a cada poder de la Ciudad de México, para que éstos los aprueben y envíen al Congreso local.
 - d) El Congreso local recibirá las postulaciones y remitirá los listados al IECM a más tardar el 28 de febrero del año de la elección que corresponda para que organice el proceso electivo.
 - e) Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes, siempre que aspiren al mismo cargo. Los poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo después.
- ⊙ El IECM:
 - a) Efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a quienes hayan recibido más votos. Los cargos, por respeto del principio de paridad, se asignarán alternadamente entre mujeres y hombres, comenzando por mujer.
 - b) Declarará la validez de la elección y enviará los resultados al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM), institución que resolverá las posibles impugnaciones. En el presente proceso electoral, la fecha límite para recibir impugnaciones será el 26 de julio de 2025.
- ⊙ Las personas electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México, en este caso, el 1 de septiembre de 2025.

Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025



El Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 (PELEJ 2024-2025) es histórico, dado que, por primera vez, la ciudadanía de la capital elegirá a jueces y personas magistradas del sistema judicial local. El PELEJ 2024-2025 se compone de seis etapas:

- ⊙ **Preparación de la elección.** Del 26 al 29 de diciembre de 2024.
- ⊙ **Convocatoria y postulación de candidaturas.** Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de mayo de 2025.
- ⊙ **Jornada electoral.** El domingo 1 de junio de 2025.
- ⊙ **Cómputos y sumatoria.** Del 1 al 13 de junio de 2025.
- ⊙ **Asignación de cargos.** Del 22 de junio al 23 de agosto de 2025.
- ⊙ **Calificación y declaración de validez.** Del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2025.

En esta elección habrá en disputa 98 cargos para personas juzgadoras y 34 para magistraturas en los 33 distritos electorales uninominales en los que se divide la Ciudad de México, así como cinco para el Tribunal de Disciplina Judicial.¹⁵

CARGOS EN COMPETENCIA

De acuerdo con la convocatoria emitida por el Congreso de la Ciudad de México, en el PELEJ 2024-2025 se elegirían 133 cargos. Sin embargo, derivado de los acuerdos 003 y 004 de la “Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025”, la cantidad se ajustó a 137, distribuidos según se ilustra en las siguientes tablas.

¹⁵ Para la asignación de candidaturas, el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el marco geográfico electoral para el PELEJ 2024-2025. En él se estableció que la ciudad se dividiría en 11 distritos judiciales electorales locales, cada uno con tres distritos electorales locales completos y procurando que el equilibrio del número de personas entre uno y otro. Asimismo, se distribuyeron las materias de las magistraturas y juzgados entre los 11 distritos judiciales locales, con la posibilidad de elegir entre cuatro y cinco materias por cada uno.

Tabla 1. Elección del Tribunal de Disciplina Judicial Ciudad de México

Total	Mujeres	Hombres
5	3	2

Tabla 2. Elección de magistraturas en la Ciudad de México

Materia	Total	Mujeres	Hombres
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de sanciones penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para adolescentes	4	2	2
Total general	34	17	17

Tabla 3. Elección de juzgados en la Ciudad de México

Materia	Total	Mujeres	Hombres
Civil	45	23	22
Mixto civil / tutela de derechos humanos	1	0	1
Mixto penal / tutela de derechos humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de sanciones penales	5	3	2
Familiar especializado en adopción nacional e internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11
Laboral	4	2	2
Justicia para adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de dominio ¹⁶	0	0	0
Total general	98	49	49

¹⁶ Conforme al acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025, si no se registra nadie para alguno de los cargos a elegir y la plaza se declara desierta, dicho cargo será elegido en el proceso electoral concurrente. Debido a la ausencia de candidaturas para la materia de extinción de dominio, los cargos para mujeres en el proceso actual pasaron de 50 a 49: Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-031-2025.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL

El *marco geográfico electoral* es, en términos muy sencillos, la manera en que se divide un territorio para los procesos electorales de modo que la representación poblacional sea equilibrada. Para el PELEJ 2024-2025, el marco geográfico de la Ciudad de México fue definido en colaboración entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), y sus características quedaron formalizadas en el acuerdo INE/CG204/2025, del 6 de marzo de 2025. Entre las principales están las siguientes:

- Se establecieron 11 distritos judiciales electorales locales, cada uno integrado por tres distritos electorales locales completos (33 en total).
- La división geográfica se implementó considerando la elección de 99 plazas para juzgados en diversas materias y se basó en cuatro elementos fundamentales:
 - El padrón electoral con corte al 31 de enero de 2025.
 - Se agruparon los distritos electorales locales con continuidad geográfica.
 - Se integraron tres distritos electorales locales por cada distrito judicial.
 - Se cuidó que la desviación poblacional fuera menor a $\pm 20\%$ respecto a la media de personas electoras.

El marco geográfico especial para el PELEJ 2024-2025 buscó armonizar la geografía judicial con el marco geográfico electoral local existente, así como facilitar la organización del proceso electoral y la emisión del voto. El mapa 1 muestra el territorio capitalino dividido en once distritos judiciales electorales locales. La tabla 4, por su parte, desglosa la distribución del marco geográfico electoral para la elección del Poder Judicial local.

Mapa 1. Distritos judiciales electorales locales

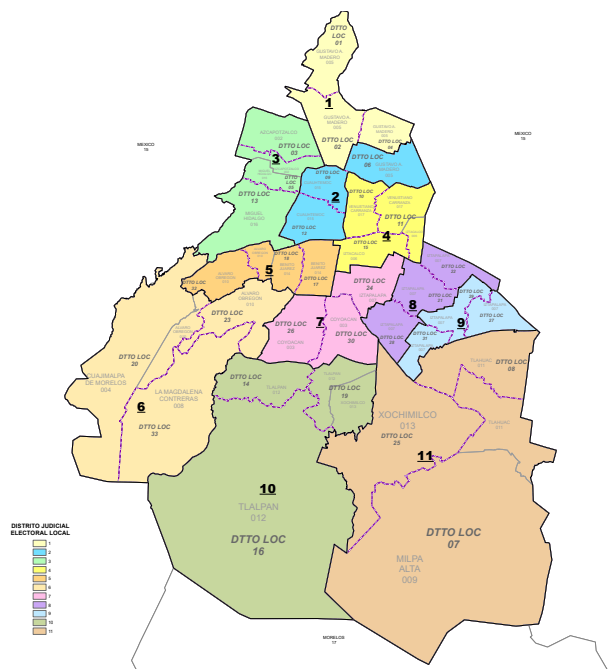


Tabla 4. Distribución del marco geográfico electoral para la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México

Distrito judicial electoral local	Padrón electoral al 31 de enero de 2025	Desviación de cantidad de votantes (+/- 20 %)	Total de distritos locales	Distritos locales que conforman el distrito judicial	Demarcaciones territoriales
1	776 206	6.81	3	1, 2, 4	Los distritos judiciales 1 y 2 corresponden a Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc
2	784 832	8	3	6, 9, 12	
3	720 785	-0.81	3	3, 5, 13	El distrito judicial 3 corresponde a Azcapotzalco y Miguel Hidalgo
4	774 002	6.51	3	10, 11, 15	El distrito judicial 4 corresponde a Venustiano Carranza e Iztacalco
5	735 215	1.17	3	17, 18, 32	Los distritos judiciales 5 y 6 corresponden a Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Benito Juárez y La Magdalena Contreras
6	688 417	-5.27	3	20, 23, 33	
7	813 922	12	3	24, 26, 30	Los distritos judiciales 7, 8 y 9 corresponden a Coyoacán e Iztapalapa
8	653 307	-10	3	21, 22, 28	
9	644 098	-11.37	3	27, 29, 31	Los distritos judiciales 10 y 11 corresponden a Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan
10	708 337	-2.53	3	14, 16, 19	
11	694 610	-4.42	3	7, 8, 25	
Total general	7 993 731	N/A	33	33	16

Para más información del ámbito territorial judicial, puedes consultar el *Sistema de Consulta Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025*, en <<https://www.iecm.mx/www/scmgel/PELEPJ.php>>, así como el sitio *Ubica tu Distrito Judicial Electoral Local*, en <<https://www.iecm.mx/www/scmgel/ubicatuddtPJ.php>>.

Casillas seccionales únicas

Entre el 14 y el 25 de marzo de 2025, los 22 consejos distritales del INE en Ciudad de México aprobaron el número y la ubicación de las casillas seccionales básicas, contiguas y especiales que se instalarán en la jornada electoral en la capital. Así, se instalarán 6 143 casillas seccionales únicas en los 11 distritos judiciales electorales locales, distribuidas como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Casillas seccionales únicas al 25 de marzo de 2025

Distrito electoral local	Distrito judicial electoral local	Número de secciones	Número de casillas por instalar
1	1	140	160
2	1	255	259
3	3	218	228
4	1	227	232
5	3	207	221
6	2	244	250
7	11	96	139
8	11	101	141
9	2	187	198
10	4	208	211
11	4	212	220
12	2	202	209
13	3	175	184
14	10	169	184
15	4	215	218
16	10	97	154
17	5	166	175
18	5	170	185
19	10	162	182
20	6	98	142
21	8	165	173
22	8	149	167
23	6	189	204
24	7	197	202
25	11	102	157
26	7	195	221
27	9	113	134
28	8	145	164
29	9	136	149
30	7	208	216
31	9	110	137
32	5	151	166
33	6	149	161

No obstante, los consejos distritales 05, 08, 10, 12, 16 y 17 del INE en Ciudad de México aprobaron, el 25 de abril de 2025, ajustes al número de casillas seccionales únicas, que bajó a 6 134 y se distribuyen como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6. Casillas seccionales únicas al 25 de abril de 2025

Distrito electoral local	Distrito judicial electoral local	Número de secciones	Número de casillas por instalar
1	1	140	160
2	1	255	259
3	3	218	228
4	1	227	232
5	3	207	221
6	2	244	250
7	11	96	139
8	11	101	141
9	2	187	197
10	4	208	211
11	4	212	220
12	2	202	209
13	3	175	181
14	10	169	184
15	4	215	218
16	10	97	153
17	5	166	175
18	5	170	185
19	10	162	182
20	6	98	140
21	8	165	173
22	8	149	167
23	6	189	204
24	7	197	202
25	11	102	157
26	7	195	220
27	9	113	134
28	8	145	164
29	9	136	149
30	7	208	216
31	9	110	137
32	5	151	165
33	6	149	161

Asimismo, es importante señalar que las mesas directivas de casilla seccional única se integrarán de dos posibles maneras, según el número de personas votantes que atenderán, como se ve en la tabla siguiente.

Tabla 7. Integración de las mesas directivas de casilla seccional única

Rango 1 De 100 a 1 000 electores/as	Rango 2 De 1 001 a 2 250 electores/as
Presidente/a	Presidente/a
Primer/a secretario/a	Primer/a secretario/a
Segundo/a secretario/a	Segundo/a secretario/a
Primer/a escrutador/a	Primer/a escrutador/a
Segundo/a escrutador/a	Segundo/a escrutador/a
Tercer/a escrutador/a	Tercer/a escrutador/a
	Cuarto/a escrutador/a
Propietarios/as: 6	Propietarios/as: 7
Suplentes generales: 3	Suplentes generales: 3
Total: 9	Total: 10

DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

Para el PELEJ 2024-2025, el IECM aprobó, mediante los acuerdos IECM/ACU-CG-033/2025,¹⁷ IECM/ACU-CG-034/2025¹⁸ e IECM/ACU-CG-047/2025,¹⁹ la siguiente documentación y materiales electorales:

- ⦿ tres modelos de boletas, una por tipo de elección, con candidaturas divididas entre mujeres y hombres;
- ⦿ once modelos de actas;
- ⦿ siete modelos de carteles;
- ⦿ nueve modelos de bolsas;
- ⦿ un sobre, y
- ⦿ ocho tipos de documentos auxiliares.

¹⁷ Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales electorales; así como su reutilización en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-033-2025.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

¹⁸ Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-034-2025.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

¹⁹ Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-047-2025.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

La boleta para la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México tiene sólo una versión para toda la capital (circunscripción). Como se puede ver en la siguiente imagen, cuenta con el consecutivo, información de las candidatas y los candidatos, recuadros para integrar el número correspondiente e información del poder que hizo la postulación.

Imagen 1. Boleta para la elección del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

IECM - 0,000,000

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

Escriba el número de las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente de hasta TRES mujeres

Escriba el número correspondiente de hasta DOS hombres

PL PODER LEGISLATIVO
PE PODER EJECUTIVO
PJ PODER JUDICIAL

01 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
02 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
03 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
04 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
05 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
06 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
07 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL, PE, PJ
08 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
09 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
21 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
22 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
23 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
24 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
25 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
26 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
27 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ

28 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
29 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
30 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
31 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
32 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
33 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
34 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
35 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
36 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
37 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
38 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
39 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
40 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
41 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
42 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ
43 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL
44 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE
45 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial de la Federación
Mesa Político Asesorado Ciudad

Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial de la Federación
Mesa Político Asesorado Ciudad

La boleta para la elección de magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México tiene 11 versiones, una por cada distrito judicial electoral local. En la siguiente imagen se distingue que contiene el consecutivo, información de las candidatas y los candidatos, recuadros para anotar el número correspondiente, información del poder que hizo la postulación y la materia por la que contienen.

Imagen 2. Boleta para la elección de magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

IECM - 0,000,000

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

Escriba el número de las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente de hasta DOS mujeres

Escriba el número correspondiente de hasta UN hombre

PL PODER LEGISLATIVO
PE PODER EJECUTIVO
PJ PODER JUDICIAL

EF ENFANCIONES

MATERIA
CIVIL
PENAL
EJECUCIÓN DE SANCCIONES
PENALES (SANCCIONES)

01 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL
02 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL
03 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE SANCCIONES
04 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ SANCCIONES
05 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL
06 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL
07 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL
08 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL
09 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL, PE, PJ SANCCIONES
10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL SANCCIONES
11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF CIVIL
12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL SANCCIONES
13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL SANCCIONES

14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF PENAL
15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL
16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL
17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL
18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL PENAL
19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial de la Federación
Mesa Político Asesorado Ciudad

Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial de la Federación
Mesa Político Asesorado Ciudad

Por su parte, la boleta electoral para la elección de juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México también tiene 11 versiones de acuerdo con el distrito judicial electoral local donde se usarán. La imagen de ejemplo muestra que contiene el consecutivo, información de las candidatas y los candidatos, recuadros para anotar el número correspondiente, información del poder que postuló a cada persona y la materia por la que contienden.

Imagen 3. Boleta para la elección de juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

Se estima que el IECM imprimirá la siguiente cantidad de documentación electoral para el PELEJ 2024-2025:

Tabla 8. Documentación electoral para el PELEJ 2024-2025

Documento	Elección del Poder Judicial 2025		Voto anticipado		Total
	Modelos	Cantidad	Modelos	Cantidad	
Boletas	3	23 951 436	3	1 671	23 951 436
Actas	11	46 551	5	165	46 551
Carteles	7	7 122	No aplica	No aplica	7 122
Bolsas y sobre	10	142 000	6	1 770	142 000
Documentación auxiliar	8	115 000	9	9	115 000

Asimismo, en cada casilla para la elección se tendrán los siguientes materiales:

Tabla 9. Materiales electorales para el PELEJ 2024-2025

Material	Cantidad
 Caja paquete electoral	Dependiendo la lista nominal (LN), se utilizarán de una a tres cajas paquete.
 Cancel modular electoral	De acuerdo con el modelo de casilla seccional, se utilizarán uno o dos cancelos.
 Mampara especial	De acuerdo con el modelo de casilla seccional, se utilizarán dos cancelos.
 Urnas electorales y base porta urna	Suficientes para alojar el total de boletas, de acuerdo con los criterios de dotación establecidos en el modelo de casilla seccional.

Material	Cantidad
 Cinta de seguridad	Dos cintas de seguridad por casilla, de acuerdo con los criterios de dotación en el modelo de casilla seccional.
 Lupa Fresnel	Se enviarán dos lupas Fresnel para personas adultas mayores y personas con discapacidad visual.

Dado que el diseño de las boletas no permite usar el crayón triangular ni el sello “X”, se enviarán, en su lugar, cuatro bolígrafos de tinta azul por mesa.

El IECM, en cumplimiento de su responsabilidad de hacer una votación al alcance de toda la población, también pondrá materiales y aditamentos de apoyo, descritos en la siguiente tabla, para las personas adultas mayores o quienes tengan alguna dificultad física.

Tabla 10. Materiales de apoyo para personas con discapacidad, dificultades físicas y adultas mayores

Material	Descripción
 Cancel modular electoral	Su diseño permite el acceso en silla de ruedas, lo que promueve la autosuficiencia de las personas con discapacidad física. Cada módulo de la mesa tiene un clip y una hendidura para colocar la boleta que favorecen el marcado a las personas con discapacidad física o problemas motrices (como parkinson y artritis) y a personas adultas mayores.

Material	Descripción
 Mampara especial	Ayuda a la emisión del voto de personas con silla de ruedas, personas con discapacidad física que prefieran votar sentadas, personas adultas mayores y personas de talla baja.
 Base porta urna	Su construcción proporciona a las urnas la inclinación y altura adecuadas para que las personas de talla baja o en silla de ruedas encuentren y alcancen la ranura para depositar la boleta.
 Lupa Fresnel	Con ella se facilita la lectura de las boletas a personas con debilidad visual o adultas mayores.

Es importante mencionar que, por su política de reducción del impacto ambiental y optimización del presupuesto, el IECM rehabilita y reutiliza los materiales electorales de las mesas directivas de casilla, como el cancel electoral, la caja paquete, la mampara especial, las urnas y sus bases. De este modo se asegura la gestión eficiente y sustentable de los recursos disponibles.

ACTIVIDADES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

El IECM observará lo acontecido durante la jornada electoral por medio de dos sistemas informáticos: el Sistema de Seguimiento a la Instalación y Cierre de Casillas 2025 (sisicc 2025) y el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

Sistema de Información y Seguimiento de la Instalación y Cierre de Casillas 2025

La implementación del sisicc 2025 es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEYG) del IECM. En él se registrará la instalación de las casillas, el cierre de la votación y la recepción de los paquetes electorales en las casillas seccionales únicas, con el fin de mantener informadas a las autoridades electorales durante todo el transcurso de los comicios del 1 de junio de 2025.

La mañana del 1 de junio de 2025, las personas capacitadoras asistentes electorales locales (CAEL) iniciarán sus actividades a las 07:30 horas, con un recorrido para registrar en el sisicc 2025, por medio de su teléfono celular, la instalación de las casillas seccionales que tengan asignadas. Harán lo mismo a la hora del cierre de la votación y a la hora en que el funcionariado de la mesa directiva de casilla seccional única les entregue el paquete electoral.

Si, por alguna razón, las personas CAEL no pueden registrar la información en el sisicc 2025 mediante su teléfono celular, la reportarán a la dirección distrital (DD) que corresponda vía llamada telefónica, para que su personal la capture.

Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral

El SIJE es implementado y operado por el INE. Su objetivo es informar oportunamente sobre el desarrollo de la jornada electoral del 1 de junio de 2025. El SIJE proporcionará datos sobre: la instalación de las casillas seccionales únicas; la integración de las mesas directivas de casilla seccional única; las personas observadoras electorales presentes en las casillas seccionales únicas, y posibles incidentes en las casillas durante la jornada electoral.

El SIJE estará disponible para consulta a partir de las 07:00 horas de la mañana del día de la elección y hasta las 03:00 horas del día siguiente a la jornada electoral. El IECM, por medio de la DEOEYG y las DD, seguirá los reportes que presenta el sistema a nivel distrito electoral local.

ESCRUTINIO, CÓMPUTO DISTRITAL Y RESULTADOS

El cómputo distrital se realizará en las sedes de las 33 DD de manera simultánea. Inicia con la llegada del primer paquete a la sede distrital, donde se integrarán grupos de trabajo con sus correspondientes puntos de escrutinio y cómputo.

En dichos grupos se realizarán las operaciones para determinar el número de votos válidos —emitidos a favor de cada candidatura y según cada uno de los cargos a elegir, incluidos los votos emitidos por personas en estado de postración (VPEP)— y de votos nulos de todas las casillas seccionales que se instalen en cada distrito electoral local.

Tras terminar de contar, la persona titular y la secretaria del órgano desconcentrado de cada DD fijarán los carteles de resultados del cómputo distrital afuera de la sede para el conocimiento de la ciudadanía. Con ello concluyen los cálculos distritales.

Al día siguiente de la conclusión de 100 % de los cómputos distritales, el Consejo General (CG) del IECM, conforme con lo ordenado por el artículo 460 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (CIPECM), realizará la suma de los resultados de las elecciones en cada distrito electoral local por medio del Sistema de Cómputos Distritales 2025 (SICODID 2025). En el mismo sistema se emitirán los resultados de:

- ⦿ La votación obtenida en la elección de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial (una sola circunscripción).
- ⦿ La votación obtenida en la elección de magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México por cada materia (11 distritos judiciales electorales locales).
- ⦿ La votación obtenida en la elección de juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México por cada materia (11 distritos judiciales electorales locales).

Los resultados, finalmente, se publicarán en la página de Internet del IECM. Los días en los que se realizarán los cómputos se muestran en la tabla siguiente.

Tabla 11. Fechas de los cómputos

Cómputo por realizar	Órgano responsable	Elección de la que se realiza el cómputo	Fecha
Cómputos distritales (incluyen VPEP)	33 DD	- Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México - Magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México - Juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	Del 1 al 10 de junio de 2025, a más tardar
Cómputo de distrito judicial	CG del IECM	- Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México - Magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México - Juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México	Al día siguiente de la conclusión del 100 % de los cómputos distritales
Cómputo total	CG del IECM	- Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México - Magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México - Juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México	Al día siguiente de la conclusión del 100 % de los cómputos distritales

Después, el CG del IECM realizará la designación correspondiente, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.

MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES

De acuerdo con la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (LPECM),²⁰ las personas interesadas en participar en el proceso electoral judicial, ya sea como candi-

²⁰ *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, última actualización, 1 de septiembre de 2021, México, artículo 37, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/43f68d81174b3477f857e992f55227f607816c19.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

datos, observadoras y la ciudadanía en general, cuentan con un sistema de medios de impugnación para inconformarse en contra de actos y determinaciones del IECM.

Dicho sistema se integra por dos tipos de juicios: el juicio electoral y el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, ambos resueltos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM). Al respecto, las resoluciones del TECM pueden ser revisadas por la sala regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y, en última instancia, la Sala Superior del mismo organismo.²¹

El Juicio Electoral, según los artículos 102 y 103 de la LPECM, tiene como objetivo garantizar que todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales locales se apeguen a la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Puede ser presentado fuera de y durante los procesos electorales electivos o democráticos, ordinarios y extraordinarios, por:

- I. Cualquier persona titular de derechos con interés jurídico o, en su caso, promovido en ejercicio de acciones tuitivas de intereses difusos en contra de actos, resoluciones u omisiones de los órganos distritales, las unidades técnicas, las direcciones ejecutivas, el CG o los consejos distritales del IECM.
- II. Las asociaciones políticas, coaliciones y candidaturas sin partido por violaciones a las normas electorales.
- III. La ciudadanía y las organizaciones ciudadanas, por medio de sus representantes con acreditación, en contra de: actos, resoluciones u omisiones de los órganos desconcentrados, las unidades técnicas, las direcciones ejecutivas y el CG del IECM; violaciones a las normas que rigen los instrumentos de participación ciudadana, exclusivamente dentro de dichos procesos y siempre y cuando sean competencia del TECM.
- IV. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas sin partido en contra de los cómputos totales y la entrega de constancias de mayoría o asignación.
- V. Quienes cuestionen actos y resoluciones dictadas dentro de un procedimiento administrativo sancionador electoral susceptibles de afectar su interés jurídico.

Por su parte, según el artículo 122 de la LPECM, el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, también conocido como “juicio de la ciudadanía”, busca la protección de los derechos político-electorales cuando las ciudadanas y los ciudadanos, por sí mismos y en forma individual, consideren que existen violaciones, entre otras, como las siguientes:

- I. Al derecho a votar y ser votada o votado.
- II. Al derecho a asociarse individual y libremente para ser parte, en forma pacífica, de los asuntos políticos de la ciudad.
- III. A algún derecho político o electoral como consecuencia de sanciones impuestas por algún órgano del IECM o de un partido político.
- IV. A la paridad de género.

²¹ En términos de la: *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, última actualización, 15 de octubre de 2024, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS MIME.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Asimismo, podrá ser promovido en contra de:

- I. Actos o resoluciones de las autoridades partidistas durante los procesos internos de elección de dirigentes y de candidaturas a puestos de elección popular.
- II. Controversias que se susciten entre diversos órganos partidistas en la Ciudad de México.
- III. Sanciones impuestas por algún órgano del IECM o de un partido político, siempre y cuando impliquen violaciones a un derecho político-electoral.
- IV. Controversias derivadas de los procesos de participación ciudadana expresamente previstos en la ley como competencia del TECM, siempre y cuando se presuma la existencia de violaciones a los derechos político-electorales.
- V. Cualquier acto u omisión que transgreda los derechos humanos de las personas en el ámbito político-electoral de forma individual o colectiva, incluyendo los que signifiquen violencia política contra las mujeres en razón de género.

El trámite de los medios de impugnación²² presentados ante el IECM se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. Presentación del juicio en la Oficialía Partes del IECM, ya sea de manera virtual (por el correo <oficialiadepartes@iecm.mx>) o física, sea en la sede principal (Huizaches 25, colonia Rancho los Colorines, 14386, Tlalpan) o alguna sede de los 33 órganos desconcentrados. Por ningún motivo la autoridad responsable podrá negarse a recibir un escrito de medio de impugnación ni calificar sobre su admisión o desecho.
- II. Recibido el medio de impugnación, la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, acordará su recepción y la hará de conocimiento público mediante una cédula, en la que se hará constar la fecha y hora en que se fija, así como la fecha y hora en que concluya el plazo de publicación.
- III. La publicación durará setenta y dos horas en los estrados o por cualquier otro medio que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, a fin de que las personas o asociaciones que acrediten su interés jurídico en la controversia puedan comparecer.
- IV. En las siguientes cuarenta y ocho horas tras terminar la publicidad del escrito, el IECM deberá entregar al TECM el expediente integrado del medio de impugnación, que deberá incluir, al menos, lo siguiente:
 - a) el escrito original del medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que lo acompañe;
 - b) la copia certificada del documento en que conste el acto o la resolución impugnada, así como la documentación relacionada y pertinente que quien presente la impugnación posea;
 - c) si es el caso, el expediente relativo al cómputo de la elección que se impugne;
 - d) los escritos de las tercerías interesadas y coadyuvantes, y las pruebas y documentación de que se acompañen;

²² Artículo 77 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*.

- e) un informe circunstanciado sobre el acto o la resolución impugnados, y
- f) cualquier otro documento que se estime necesario para la resolución de asunto.

V. Se integrará una copia del expediente, preferentemente de manera electrónica, acorde con los criterios archivísticos del IECM.

Tras remitirla al TECM, se dará seguimiento a la impugnación. Una vez resuelta, la sentencia respectiva se integrará al expediente de respaldo y, si contiene indicaciones para el IECM, se informará a la Secretaría Ejecutiva para que se ejecuten.

PARIDAD DE GÉNERO

A partir de la reforma del artículo 41 de la CPEUM, el 10 de febrero de 2014, el principio de *paridad de género* se elevó a nivel constitucional. Con ello se garantizó que la mitad de los cargos de decisión sean para mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los órganos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos para cargos de elección popular y, posteriormente, en órganos de toma de decisión de los partidos políticos.

A nivel local, la paridad de género también está contemplada en dos artículos de la CPCM: el artículo 7, apartado F, numeral 4, que dice que, si cumple los requisitos legales, toda persona podrá acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y paridad, sin violencia ni discriminación; y el artículo 11, apartado C, que, tras reconocer la contribución de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias, temporales o permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Así, ya que las máximas leyes federal y local reconocen a la paridad de género, la reforma al Poder Judicial nacional y de la Ciudad de México la incluyeron en los principios que regirán la elección de quienes integrarán los órganos de justicia, junto a la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

Por ello, por ejemplo, en sintonía entre el artículo 35, apartado C, numerales 3 y 5 de la CPCM, y el 514 del CIPECM,²³ en la normativa que rige el proceso electoral de la Ciudad de México se estableció que el Consejo General del IECM, luego de hacer la sumatoria final, asignará los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos observando la paridad de género. Asimismo, en el acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025 se aprobó que el marco geográfico electoral y la distribución de cargos de las elecciones de magistraturas y juzgados en cada distrito judicial electoral garantizarán tal principio.

²³ *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, última actualización, 23 de diciembre de 2024, México, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/ClyPE_CDMX_2024-2.pdf>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

En 2020, la reforma de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV) generó una reacción en cadena que afectó al resto de leyes que rigen la vida político-electoral del país: la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* y la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Así, en todo el país se tipificó la *violencia política contra las mujeres en razón de género* con base en el artículo 20 bis de la LGAMVLV,²⁴ que la define como:

Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El IECM, al ser la autoridad electoral local, también incluyó en sus normas la vigilancia y persecución de todo acto que represente violencia política contra las mujeres en razón de género, que, en el caso del PELEJ 2024-2025, puede ser ejercida por personas aspirantes o candidatas a integrar el Poder Judicial.

Entre las medidas para prevenir y sancionarla, el IECM cuenta con el *Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género* (Protocolo).²⁵ En él se definen los criterios para identificar tal violencia y los procedimientos para garantizar la atención adecuada a las víctimas que lo requieran. Asimismo, el documento precisa la manera de interponer y las etapas del “Procedimiento especial sancionador”, mecanismo legal aplicable para atender una queja cuando una persona

²⁴ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, última actualización, 16 de diciembre de 2024, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

²⁵ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género*, México, IECM, 2024, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/Protocolo-IECM-VPgyVPMRG.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

se considere víctima de violencia en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales.

Entre los aspectos que el IECM vigilará para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres está la propaganda electoral. Así, los anuncios, folletos, comunicados y demás materiales propagandísticos de las candidaturas deberán abstenerse de expresiones, ideas, grabaciones, imágenes o cualquier otro elemento que, de manera directa o indirecta, genere violencia política en general o violencia política contra las mujeres en razón de género específicamente.

Algunos actos que pueden ser entendidos como violencia contra ellas en la propaganda electoral son: que se las descalifique por medio de estereotipos de género; que se les desconozcan o resten capacidades por ser mujeres; que se difundan mensajes ofensivos o degradantes basados en estereotipos de género o que refuercen relaciones de dominación, desigualdad o discriminación; que se realicen alusiones al cuerpo o la vida personal de las candidatas.

Además, la reforma para elegir al Poder Judicial local establece que, para ser persona juzgadora se requiere, entre otros aspectos, no figurar en el “Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la Ciudad de México” (Registro),²⁶ y el IECM es la autoridad responsable de mantenerlo actualizado y disponible para la ciudadanía.

La función del Registro es recoger, sistematizar y difundir la información de personas que han sido sancionadas por las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales federales y locales competentes por ejercer tal violencia.

Finalmente, la CPCM establece que la elección o el proceso de participación ciudadana en que se acredite la existencia, entre otras infracciones, de violencia política de género, será nula. Por lo tanto, esta disposición es aplicable al PELEJ 2024-2025. Corresponde al TECM conocer de los posibles casos y decretar la nulidad de una elección si se acredita la violencia contra la o las candidatas involucradas.

FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN ELECTORAL

Con base en el artículo 41, base v, apartado B, inciso a), numeral 6 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), y los artículos 32 y 504 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGPE), el Consejo General del INE tiene competencia exclusiva para fiscalizar los ingresos y gastos de las personas candidatas, tanto de procesos electorales federales como locales. Por ello, emitió el *Acuerdo INE/CG54/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del poder judicial, federal y locales* (Lineamientos de fiscalización),²⁷ documento en que establece cómo revisará el origen y el destino de los recursos del PELEJ 2024-2025.

²⁶ El Registro está alojado, para consulta pública, en <<https://sispersa.iecm.mx/>>

²⁷ *Acuerdo INE/CG54/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del poder judicial, federal y locales*, México, INE, 2025, en <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179046>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

En los Lineamientos de fiscalización se estableció que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE programaría el “Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas Juzgadoras” (Mefic), herramienta para que las personas candidatas registren su información financiera. Los datos del Mefic permitirán verificar y cuantificar sus ingresos y egresos, para garantizar la transparencia y que hayan cumplido las reglas del uso de recursos.

En este sentido, los artículos 6 y 13 del *Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México* (Lineamientos de equidad) prohíben el financiamiento público o privado, en dinero o especie, de manera directa o indirecta, para las campañas de las personas candidatas a ocupar un puesto del Poder Judicial.

Tipos de financiamiento

Ya que el artículo 24 de los Lineamientos de fiscalización prohíben que las personas candidatas usen recursos privados de terceros de manera directa o indirecta (en efectivo o en especie, incluidos los provenientes de sorteos, rifas, donaciones o cualquier otro medio de captación de recursos) y el artículo 6 de los Lineamientos de equidad añaden a la prohibición el financiamiento público, únicamente podrán utilizar recursos propios, de los cuales deben informar el origen y el modo en que los ocuparon.

Asimismo, no podrán usarlos para contratar directa o indirectamente espacios en radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación para promocionar sus candidaturas, así como espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.

Topes de gastos de campañas

Finalmente, respecto a los recursos monetarios, el 26 de marzo de 2025, el Consejo General del IECM determinó los topes máximos de gastos personales de campaña²⁸ para personas candidatas a juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México, que varían según el distrito judicial electoral local y serán los siguientes:

²⁸ *Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el tope de gastos personales de campaña para cada candidatura a los cargos de juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, así como para magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025*, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-038-2025.pdf>>, [consulta hecha el 30 de abril de 2025].

**Tabla 12. Montos máximos de gastos de campaña
por distrito judicial electoral local**

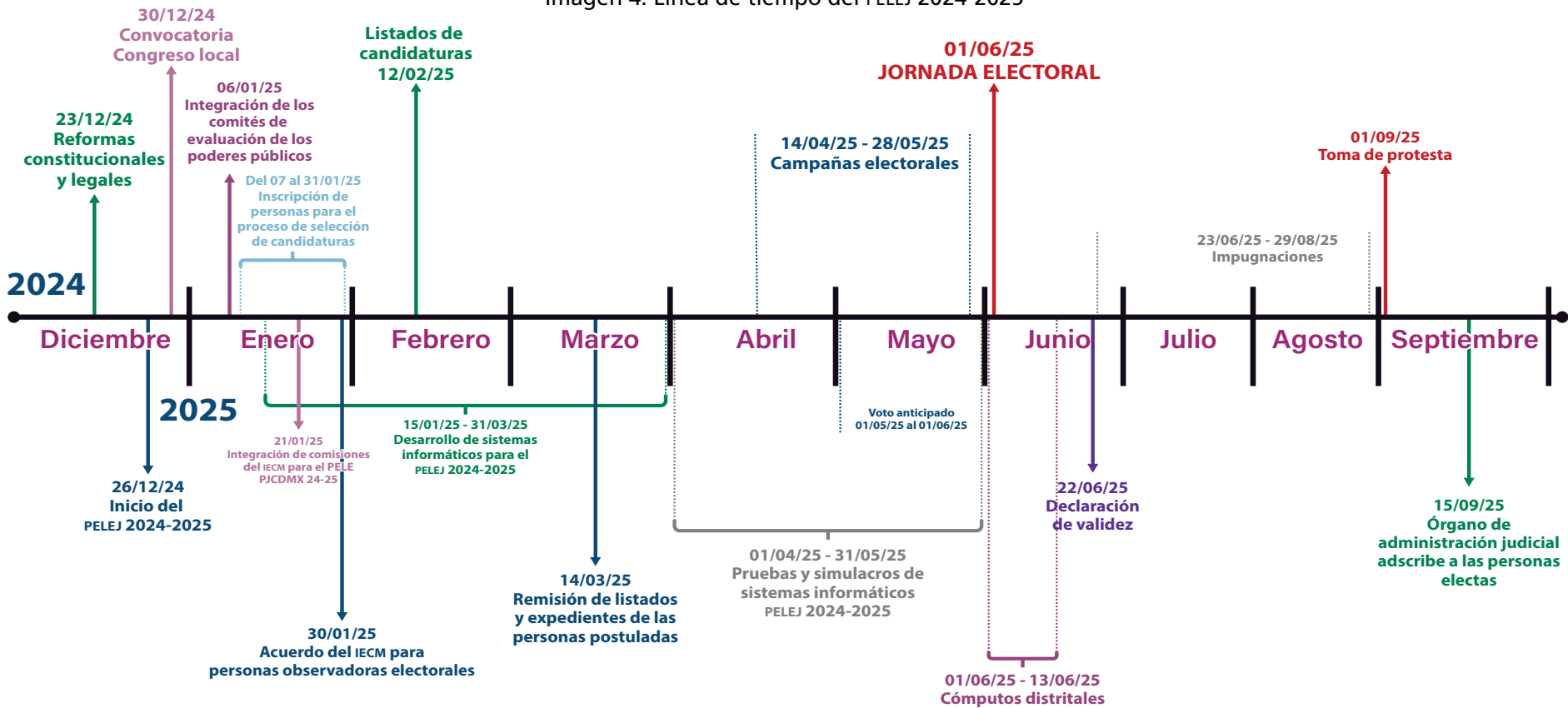
Distrito judicial local	Distritos electorales locales que comprende	Tope de gastos personales de campaña para cada distrito judicial electoral local
1	1	\$135 095.89 (ciento treinta y cinco mil noventa y cinco pesos 89/100 M. N.)
	2	
	4	
2	6	\$137 090.20 (ciento treinta y siete mil noventa pesos 20/100 M. N.)
	9	
	12	
3	3	\$125 212.34 (ciento veinticinco mil doscientos doce pesos 34/100 M. N.)
	5	
	13	
4	10	\$134 896.69 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 69/100 M. N.)
	11	
	15	
5	17	\$127 415.82 (ciento veintisiete mil cuatrocientos quince pesos 82/100 M. N.)
	18	
	32	
6	20	\$119 087.06 (ciento diecinueve mil ochenta y siete pesos 06/100 M. N.)
	23	
	33	
7	24	\$142 056.63 (ciento cuarenta y dos mil cincuenta y seis pesos 63/100 M. N.)
	26	
	30	
8	21	\$113 790.78 (ciento trece mil setecientos noventa pesos 78/100 M. N.)
	22	
	28	
9	27	\$111 892.84 (ciento once mil ochocientos noventa y dos pesos 84/100 M. N.)
	29	
	31	
10	14	\$122,403.38 (ciento veintidós mil cuatrocientos tres pesos 38/100 M. N.)
	16	
	19	
11	7	\$119 583.76 (ciento diecinueve mil quinientos ochenta y tres pesos 76/100 M. N.)
	8	
	25	

Por su parte, para magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, el tope máximo de gastos personales de campaña será de \$277 705.00 (doscientos setenta y siete mil setecientos cinco pesos 00/100 M. N.).

CALENDARIO ELECTORAL

Para facilitar que ubiques en qué momento del PELEJ 2024-2025 estás, te presentamos la siguiente línea de tiempo.

Imagen 4. Línea de tiempo del PELEJ 2024-2025



Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025



El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene la responsabilidad de promover la participación en los procesos electorales que organiza. Al respecto, la ley que originó la actual elección del Poder Judicial también incluyó obligaciones especiales para difundirla. Entre éstas se estableció que el IECM debía aprobar una metodología que privilegie las nuevas tecnologías de la información.

Tal metodología debía ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplaría la creación de un micrositio en la página de Internet del IECM para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y que conociera las candidaturas registradas.

Así, la *Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025* (Metodología)²⁹ fue aprobada el 28 de febrero de 2025 por el Consejo General (CG); incluye 11 acciones y actividades, de las cuales se presentan algunas a continuación.

MICROSITIO DE DIFUSIÓN

Entre las actividades de difusión de la Metodología destaca el diseño y la habilitación del micrositio que la reforma a la ley introdujo.

En el micrositio, la población podrá ver, entre otros contenidos, el diseño de las tres boletas electorales locales, una cuenta regresiva de los días que faltan para la elección, los cargos a elegir y un apartado de observación electoral. Conocerá los 11 distritos judiciales electorales locales en los que se dividió la Ciudad de México y un listado para que ubique la casilla donde le corresponderá votar.

De igual forma, incluye una sección con respuestas a preguntas frecuentes de la ciudadanía, como quiénes y dónde contarán los votos, qué sucederá después de la elección o cómo se garantiza la equidad en la competencia, entre otras.

²⁹ Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-027-2025.pdf>>, [consulta hecha el 30 de abril de 2025].

Asimismo, en él se aloja el “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial”, por medio del cual, desde el 14 de abril de 2025, la información de las personas candidatas está disponible para que la ciudadanía la conozca y decida.

El micrositio es accesible desde cualquier computadora o teléfono celular y se puede consultar en <https://www.iecm.mx/www/sites/poder_judicial>.

CURSO “GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Además del micrositio especial para la elección del Poder Judicial, el IECM tiene diversas plataformas de educación permanente en las que ofrece cursos virtuales acerca de temas relevantes para la vida democrática de la ciudad. Una de ellas es el “Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana”.

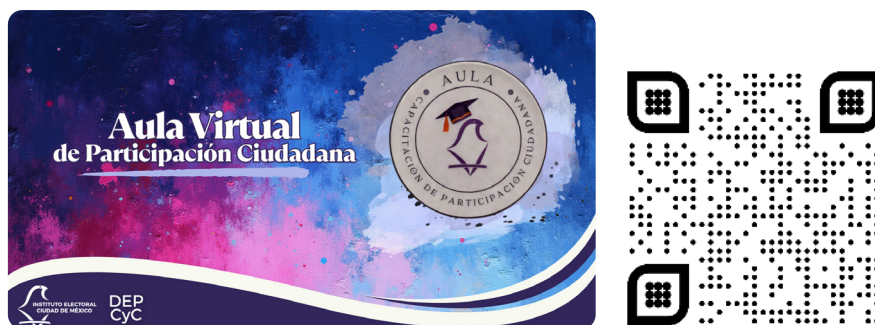
Para la actual elección, en el “Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana” se ofrece el curso “Generalidades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México”.

Este curso, diseñado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCYC) tiene el fin de acercar a la ciudadanía información que le permita conocer, de manera general, lo que implica el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 (PELEJ 2024-2025) y, con ello, participe y ejerza sus derechos político-electorales en la primera elección de cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Los temas que desarrolla son:

- ⊗ Conformación de los poderes en la Ciudad de México.
- ⊗ Integración del Poder Judicial en la Ciudad de México (PJCM).
- ⊗ Funciones de los órganos que integran el PJCM.
- ⊗ Marco geográfico electoral de la Ciudad de México en el PELEJ 2024-2025.
- ⊗ Distribución y número de cargos (magistraturas y juzgados) por distrito judicial electoral local.
- ⊗ Generalidades y etapas del PELEJ 2024-2025.
- ⊗ Requisitos para ocupar un cargo del PJCM en el PELEJ 2024-2025.
- ⊗ Conductas permitidas y prohibidas a las candidaturas en la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- ⊗ Progresividad de los derechos político-electorales en la Ciudad de México.
- ⊗ Modalidades para la recepción del voto.
- ⊗ Mesas directivas de casilla seccional única.
- ⊗ Actividades de la jornada electoral.
- ⊗ Autoridades que intervienen en la organización de la elección.
- ⊗ Medios de impugnación.
- ⊗ Delitos electorales.

El “Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana” del IECM está disponible en los siguientes enlaces.



<https://capacitacion-depcyc.iecm.mx/>

INTERVENCIONES EDUCATIVAS DE LA LUDOTECA CÍVICA

El IECM realiza intervenciones educativas permanentes por medio de la Ludoteca Cívica (Luci). Desde hace 25 años, este proyecto educativo ofrece actividades basadas en el juego y el arte realizadas por profesionales en pedagogía, teatro y derechos humanos con el propósito de divulgar el conocimiento y fomentar la apropiación de los valores y principios democráticos.

Aunque la Luci comenzó dedicada al público infantil (entre 9 y 12 años) y la comunidad de escuelas públicas (madres, padres, personas tutoras, responsables de crianza, personal docente), actualmente atiende grupos de todas las edades y en todos los ambientes, desde comunidades escolares a instituciones privadas o gubernamentales (como el Instituto Nacional Electoral —INE— u otros institutos electorales locales) o población en prisión preventiva.

El trabajo de la Luci ha impactado en más de 220 000 personas que participaron en las cerca de 3 500 intervenciones educativas realizadas en este tiempo. Por ello, la Luci fue incluida en la Metodología para difundir el PELEJ 2024-2025 y promover la participación ciudadana.

En primer lugar, en este proceso electoral la Luci realiza intervenciones presenciales en espacios con audiencias amplias y sitios emblemáticos de Ciudad de México, siempre que tengan infraestructura adecuada y público en edad de votar.

Las intervenciones, que propician experiencias vivenciales, tocan los derechos político-electorales de la ciudadanía y los aspectos clave del PELEJ 2024-2025. Tienen una duración media y utilizan distintos recursos didácticos, como las representaciones escénicas. Además, no sólo transmiten información clave del proceso electoral, sino que incentivan que la ciudadanía vote el primero de junio.

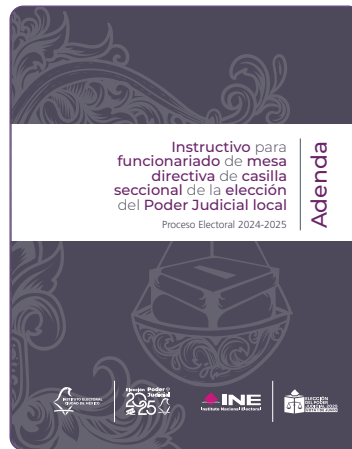
Asimismo, con los mismos métodos, aunque adaptados a la realidad de cada sitio, la Luci realiza intervenciones informativas presenciales en instituciones aliadas estratégicas para promover el ejercicio libre, informado y razonado del voto.

MATERIALES PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL

Aunque la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIEPE) establecen que el INE será la institución encargada de la capacitación electoral tanto en procesos electorales federales como locales,³⁰ los organismos públicos locales electorales (OPLE) lo apoyan, entre otras formas, con la elaboración de contenidos y la producción de materiales de capacitación para las personas que serán funcionarias de mesa directiva de casilla seccional de las elecciones locales.

Así, el IECM, por medio de la DEPCYC y la Coordinación Editorial de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECYCC), con el visto bueno del INE, elaboró:

- ◉ el *Instructivo para funcionamiento de mesa directiva de casilla seccional de la elección del Poder Judicial local. Proceso Electoral 2024-2025. Adenda*;



- ◉ el *Instructivo para funcionamiento de mesa directiva de casilla especial de la elección del Poder Judicial local. Proceso Electoral 2024-2025. Adenda*, y



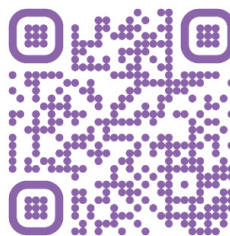
³⁰ Artículo 41, párrafo tercero, base v, apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5 de la CPEUM, y artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, última actualización, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIEPE.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

- ⦿ diversa documentación muestra para simulacros y prácticas.

Los materiales están disponibles en el “Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana” y en la herramienta digital “Mi Agenda Ciudadana 2025”, en la siguiente liga.

Mi agenda ciudadana 2025:

<https://www.iecm.mx/www/miagendaciudadana/>



FOROS DE DEBATE

El artículo 304 del *Reglamento de elecciones*³¹ define los debates políticos como actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña. En ellos participan las candidaturas a un cargo de elección popular para exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales con el fin de difundirlos. Los debates, lugares de ejercicio democrático, tienen un formato previamente establecido y en ellos se respetan los principios de equidad y trato igualitario.

Para el PELEJ 2024-2025, el IECM aprobó un esquema para la realización de debates por medio de dos vías: organizados por instituciones públicas, privadas o sociales, o por medio del mismo instituto.³²

Respecto a la primera vía, las instituciones organizadoras pueden ser universidades, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos u organizaciones profesionales, entre otras. Éstas deben respetar ciertos requisitos, como, por ejemplo:

- ⦿ Apegarse a las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- ⦿ Convocar a todas las personas candidatas del distrito y la materia que corresponda.

³¹ Instituto Nacional Electoral, *Reglamento de elecciones*, México, INE, 2023, en <https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/RE_INE-CG521-2023_Proyecto_DJ_662.pdf>, [consulta hecha el 20 de mayo de 2025].

³² Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba promover que los medios de comunicación, las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas, por su cuenta organicen y celebren foros de debates en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, estableciendo las bases mínimas que deberán observarse para ello, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-046-2025.pdf>>, [consulta hecha el 30 de abril de 2025].

- ⊙ Aunque lo organicen con recursos propios, deben informar a la Comisión de Debates del IECM, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha propuesta: el tipo de transmisión; detalles de la realización; formato; tiempo de intervención acordado; fecha; lugar; nombre de la(s) persona(s) moderadora(s); temas a tratar; nombre de las personas responsables de la organización del foro. Asimismo, al finalizar deben informar cuántas personas participaron, su nombre y número de registro.
- ⊙ En los debates deben participar por lo menos dos personas candidatas al mismo cargo y materia, que recibirán el mismo trato y no podrán negar su participación por motivos de agenda, tiempo o espacio.
- ⊙ Las personas organizadoras: podrán realizar rondas escalonadas de participación; procurarán debates paritarios, con igual número de hombres y mujeres; garantizarán la equidad y el trato igualitario; vigilarán que no se aluda a partidos políticos o religiones ni se expresen ideas que, de manera directa o indirecta, generen violencia política, violencia política contra las mujeres en razón de género o calumnia.

Respecto a la vía institucional por parte del IECM, también se aprobaron lineamientos para debates, cuyo fin fue garantizar espacios estructurados y equitativos para la discusión de ideas.

Así, se establecieron, entre muchas otras normas, que:

- ⊙ Se Invitaría a todas las personas que participan en la elección para los cargos de Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas y juzgados.
- ⊙ Los foros se organizarían según cargo, distrito, materia y género.
- ⊙ Sólo se realizarían foros con al menos dos participantes.
- ⊙ La participación sería voluntaria.
- ⊙ El máximo de personas candidatas participantes por foro sería siete. Si hubiera más contendientes, se organizarían más foros para el mismo cargo, distrito y materia, y los lugares serían asignados por sorteo.

Durante el PELEJ 2024-2025 se registraron 289 personas candidatas, de las cuales 202 participaron efectivamente en los debates organizados por el IECM, lo que representa una tasa de participación de 69.89 %. En cuanto a los espacios de diálogo, se programaron 86 foros, de los cuales se llevaron a cabo 64.

Modalidad, plataforma y difusión de los debates organizados por el IECM

Los foros, cuya estructura se muestra en la siguiente tabla, se realizaron en modalidad virtual por medio de una plataforma de videoconferencia. Fueron grabados, subidos al canal de YouTube institucional (<https://www.youtube.com/@InstitutoElectoralDF>) y posteriormente difundidos en las redes oficiales del IECM.

Tabla 13. Estructura de los foros de debates organizados por el IECM

Etapa		Tiempo por candidatura	Tiempo total máximo (7 candidaturas)
Bienvenida y presentación del formato (persona moderadora)		—	Hasta 4 minutos
Sección 1. Presentación, exposición de trayectoria y propuestas		2 minutos	14 minutos
Sección 2. Preguntas generales	Formulación de preguntas (persona moderadora)	—	Hasta 2 minutos
	Ronda 1	1.5 minutos	10.5 minutos
	Ronda 2	1.5 minutos	10.5 minutos
	Ronda 3	1.5 minutos	10.5 minutos
Sección 3. Mensaje final		1 minuto	7 minutos
Subtotal participación directa por candidatura		7.5 minutos	52.5 minutos
Cierre del foro (persona moderadora)		—	Hasta 4 minutos
Duración total estimada del foro		—	62.5 minutos (1 hora con 2 minutos y 30 segundos)

FISCALIZACIÓN ELECTORAL, IRREGULARIDADES Y SANCIONES

La fiscalización respecto al origen y el destino de los recursos de las personas candidatas en la elección judicial es competencia del INE, conforme lo dispuesto en el artículo 495 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (CIPECM).

Por su parte, conforme el artículo 3, párrafo primero, fracción II, de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (LPECM), aunque las irregularidades que se presenten durante en el PELEJ 2024-2025 en la Ciudad de México pueden ser denunciadas ante el IECM, quien tiene la atribución de tramitar y sustanciar los procedimientos, la resolución corresponde al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM), quien impondrá, en su caso, la sanción correspondiente.

Ejemplos de irregularidades son: actos anticipados de campaña; vulneración a las reglas de confección y colocación de propaganda electoral; calumnia; violencia política; violencia política en razón de género; violencia política contra las mujeres en razón de género; vulneración del interés superior de la niñez; vulneración de las reglas de difusión de encuestas y sondeos; vulneración del principio de laicidad; coacción al voto; promoción personalizada; uso de recursos públicos; vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, y vulneración a la veda electoral.

REGLAS DE COMUNICACIÓN POLÍTICA

Conforme a lo establecido en el CIPECM y los *Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México* (Lineamientos de equidad), las personas candidatas:

- ⦿ Podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visión sobre la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora u otras expresiones amparadas por el derecho a la libertad de expresión, durante el periodo de las campañas electorales, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.
- ⦿ Podrán usar las redes sociales o los medios digitales para promocionarse siempre que no paguen para amplificar el alcance de su contenido, sea por ellas mismas o por terceros, es decir, pagar pautas publicitarias.
- ⦿ Podrán colocar propaganda electoral en la vía pública. Ésta será impresa en papel, material reciclable o materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
- ⦿ Podrán exhibir su propaganda electoral sólo en el periodo de campaña y deberán suspender su difusión en el periodo de veda electoral, esto es, tres días previos a, y durante, la jornada electoral.
- ⦿ No podrán hacer propaganda electoral con símbolos, signos o motivos religiosos ni incluir expresiones, ideas, grabaciones, imágenes o cualquier otro elemento que, de manera directa o indirecta, generen violencia política, violencia política contra las mujeres en razón de género o calumnia en perjuicio de otras candidaturas; asimismo, si en la propaganda electoral participan niñas, niños y adolescentes, deberán sujetarse a las leyes emitidas al respecto.
- ⦿ No podrán contratar, directa o indirectamente, la elaboración o difusión de encuestas o sondeos de opinión.
- ⦿ Podrán participar en entrevistas y foros de debate organizados por el IECM o por otros actores del sector público, privado o social que cumplan las condiciones de equidad y respeten los lineamientos oficiales.
- ⦿ No podrán contratar directa o indirectamente espacios en radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación para promoverse, así como tampoco espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.
- ⦿ Tendrán derecho a usar espacios oficiales en radio y televisión durante el periodo de campaña. El INE es la autoridad que los asignará conforme al número de candidaturas y el cargo a elegir.

La observación electoral



La observación electoral es, básicamente, que la ciudadanía supervise y evalúe de manera directa, independiente, sin coerción ni obligaciones con ninguna autoridad electoral involucrada, la organización, el desarrollo y los resultados de una elección o algún procedimiento de participación ciudadana.

La observación es fundamental para garantizar la transparencia y la legitimidad de los procesos de votación, fomentar la confianza pública en sus resultados y reforzar el compromiso ciudadano con la democracia, pues supervisar las elecciones asegura procedimientos justos, inclusivos y libres de irregularidades. Así, la observación electoral no sólo protege el derecho al voto, sino también fortalece las instituciones democráticas y promueve la rendición de cuentas.

De acuerdo con la legislación nacional, en México, observar la preparación y el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana, es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos. Asimismo, el Instituto Nacional Electoral (INE) será la institución que determine los lineamientos, criterios y formatos que regirán la observación electoral tanto a nivel nacional como estatal.

Sin embargo, aunque la observación en principio corresponde a la ciudadanía mexicana, ya que el país es parte de diversos tratados internacionales entre Estados que reconocen a la democracia como sistema de gobierno, el INE y los organismos públicos electorales locales (OPLE) convocan a personas visitantes extranjeras interesadas en presenciar las etapas de los procesos electorales en nuestro país.

Localmente, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), por medio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEYG) y la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE), da seguimiento al proceso de recepción, validación y autorización de las solicitudes, así como de expedición de las acreditaciones, de personas que deseen hacer observación electoral o ser visitantes extranjeras en los procesos electivos y de participación ciudadana en Ciudad de México.

Ya que las actividades de observación y de visitantes del extranjero son de carácter oficial, durante su actividad, es importante que las personas que las desarrollen porten en todo momento el gafete expedido por el INE.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Toda persona acreditada para realizar observación electoral deberá atender los siguientes principios rectores:

- ⊙ **Imparcialidad.** La persona observadora debe ser neutral, no apoyar a ninguna candidatura.
- ⊙ **Objetividad.** La conducta de la persona observadora debe basarse en hechos, no en opiniones.
- ⊙ **Certeza.** Las acciones de la persona observadora deben ser confiables, no deberán dejar lugar a dudas.
- ⊙ **Legalidad.** Las acciones de la persona observadora deben, en todo momento, estar apegadas a la ley.
- ⊙ **Sin vínculos.** La persona observadora no deberá tener vínculos con partidos políticos, candidaturas u organizaciones políticas.

PERSONAS OBSERVADORAS NACIONALES: DERECHOS Y RESTRICCIONES

Las personas observadoras nacionales tienen los siguientes derechos:

- ⊙ Observar cada uno de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, incluyendo la jornada electoral.
- ⊙ Solicitar información a la autoridad electoral para realizar sus actividades, siempre y cuando no sea reservada o confidencial, que sea técnicamente posible de entregar.
- ⊙ Acudir el día de la jornada electoral a una o varias casillas.
- ⊙ Presentar un informe de actividades ante la autoridad electoral. Deberán incluir un apartado de lo que se observó.

Por su parte, también tienen restricciones, que son:

- ⊙ Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o imágenes relacionadas con partidos políticos, candidaturas de la elección del Poder judicial o posturas políticas.
- ⊙ Manifestar tendencias sobre la votación.
- ⊙ Ofender, difamar o calumniar a las autoridades electorales o candidaturas.
- ⊙ Sustituir, obstaculizar o interferir el desarrollo y ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, incluido el funcionamiento de las mesas directivas de casilla.
- ⊙ Hacer proselitismo o manifestarse a favor de alguna candidatura.

Para obtener la acreditación como persona observadora nacional, la persona interesada debe tomar un curso de capacitación que imparte el INE o bien el OPLE.

PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS

La persona visitante extranjera es aquella con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana e interesada en conocer el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 a nivel nacional, o el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024- 2025 (PELEJ 2024-2025) a nivel local. Para ello, debe ser debidamente acreditada por la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE.

Las personas visitantes extranjeras acreditadas:

- ⊙ Podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral de manera general, así como acompañar la jornada electoral.
- ⊙ Podrán solicitar entrevistas o reuniones informativas con el funcionariado del INE o el IECM para que se les oriente o dé información complementaria sobre las normas, instituciones y los procedimientos electorales.

Asimismo, durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, las personas visitantes extranjeras deben cumplir las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, y deberán abstenerse de:

- ⊙ Sustituir, obstaculizar o interferir las funciones y actividades de las autoridades electorales, así como el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía.
- ⊙ Hacer proselitismo de cualquier tipo.
- ⊙ Manifestarse en favor o en contra de candidatura alguna o pronunciarse a favor o en contra de alguna forma de participación ciudadana que, de ser el caso, esté sometida a votación.
- ⊙ Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda.
- ⊙ Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o personas candidatas.
- ⊙ Declarar el triunfo de persona candidata alguna o, en su caso, de los resultados de cualquier forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.
- ⊙ Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la jornada electoral.
- ⊙ Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso electoral.

Ligas de interés



Sitio oficial del IECM	https://www.iecm.mx/
Micrositio del PELEJ 2024-2025	https://www.iecm.mx/www/sites/poder_judicial/
Sistema Conóceles Judicial	https://sirec.iecm.mx/conoceles-judicial/
Sitio oficial del INE	https://ine.mx/eleccion-del-poder-judicial-de-la-federacion-2025/
Sitio oficial del TEPJF	https://www.te.gob.mx/
Sitio oficial del TECM	https://www.tecdmx.org.mx/
<i>Guía sobre violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio del cargo</i>	https://www.iecm.mx/www/sites/igydh/assets/files/GUIA-VPMRG-en-Ejercicio-del-Cargo-2024_IECM.pdf
Red de observación	https://www.iecm.mx/www/redobservacion/page1.html
Portal de observadoras y observadores electorales	https://pjf2025-observadores.ine.mx/
Plataforma Digital de Participación Ciudadana	https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio
Marco geográfico electoral para el proceso electoral local extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	https://www.iecm.mx/www/scmgel/#

Ubica tu distrito judicial electoral local	https://www.iecm.mx/www/scmgel/ubicatuddttoPJ.php
Mapa interactivo de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México 2025	https://ramosmega.com/mapa-interactivo/
Simulador de votación en el PELEJ 2024-2025	https://aplicaciones.iecm.mx/eleccion-judicial2025/conoce_tu_boleta/
Voto Chilango	http://www.votochilango.mx/
<i>Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género</i>	https://www.iecm.mx/tercera-feria-del-libro-ine/protocolo-del-instituto-electoral-de-la-ciudad-de-mexico-para-la-atencion-de-la-violencia-politica-de-genero-y-la-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero/
Calendario electoral	https://www.iecm.mx/www/docs/pj/fechas-calendario.pdf

Fuentes consultadas



Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-027-2025.pdf>>, [consulta hecha el 30 de abril de 2025].

Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-031-2025.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales electorales; así como su reutilización en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, México, IECM, 18 de marzo de 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-033-2025.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-034-2025.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2025. Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-036-2025.pdf>>, [consulta hecha el 14 de abril de 2025].

Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el tope de gastos personales de campa-

ña para cada candidatura a los cargos de juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, así como para magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-038-2025.pdf>>, [consulta hecha el 30 de abril de 2025].

Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba promover que los medios de comunicación, las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas, por su cuenta organicen y celebren foros de debates en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, estableciendo las bases mínimas que deberán observarse para ello, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-046-2025.pdf>>, [consulta hecha el 30 de abril de 2025].

Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México, México, IECM, 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-047-2025.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Acuerdo INE/CG54/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del poder judicial, federal y locales, México, INE, 2025, en <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179046>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, última actualización, 23 de diciembre de 2024, México, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/ClyPE_CDMX_2024-2.pdf>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Constitución Política de la Ciudad de México, última actualización, 23 de diciembre de 2024, México, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.2.2.pdf>, [consulta hecha el 14 de abril de 2025].

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última actualización, 15 de abril de 2025, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, *Diario Oficial de la Federación*, México, Secretaría de Gobernación, 15 de septiembre de 2024, en <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0>, [consulta hecha el 18 de mayo de 2025].

“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1512 BIS, México, Gobierno de la Ciudad de México, 23 de diciembre de 2024, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0f96613d4ad72af56aab0565b58e2e1e.pdf>, [consulta hecha el 18 de mayo de 2025].

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género*, México, IECM, 2024, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/Protocolo-IECM-VPgyVPMRG.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Reglamento de elecciones*, México, INE, 2023, en <https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/RE_INE-CG521-2023_Proyecto_DJ_662.pdf>, [consulta hecha el 20 de mayo de 2025].

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última actualización, 16 de diciembre de 2024, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, última actualización, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, última actualización, 15 de octubre de 2024, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, última actualización, 15 de junio de 2022, México, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/31446ed4787e873ab79e6e7c54af8edb514a068b.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, última actualización, 20 de diciembre de 2024, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, última actualización, 1 de septiembre de 2021, México, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/43f68d81174b3477f857e992f55227f607816c19.pdf>>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2025].

NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales en Europa del Este*, México, IFE, 1997.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, "Sistema electoral", *Sistema de Información Legislativa*, México, en <<https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=224>>, [consulta hecha el 14 de abril de 2025].



La versión electrónica de *Misión de observación IECM 2025. Cuadernillo informativo* se terminó el 23 de mayo de 2025. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Ricardo Raúl Benítez Estrada, analista corrector de estilo. Se utilizaron las fuentes tipográficas Frutiger LT Std y Monsterrat.

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México
Teléfono: 55 5483 3800

www.iecm.mx

 @iecm
 InstitutoElectoralCM
 InstitutoElectoralDF
 @ie_cm
 @iecmoficial

